



Asamblea General

Distr. limitada
16 de abril de 2009
Español
Original: francés/inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 113 del programa

Multilingüismo

Andorra, Austria, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Gabón, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauricio, Mónaco, Marruecos, Níger, Rumania, Senegal, Suiza, Togo y Viet Nam: proyecto de resolución

Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

Reconociendo también que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional, y reconociendo la capacidad de comunicarse con los pueblos del mundo en sus propios idiomas, incluso en formatos accesibles a las personas con discapacidad,

Destacando la necesidad de que se observen estrictamente las resoluciones y las normas que establecen disposiciones en relación con los idiomas para los distintos órganos de las Naciones Unidas,

Recordando el papel central del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las actividades vinculadas a las relaciones públicas y a la información,

Recordando también su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Recordando además sus resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2480 B (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 52/23, de 25 de noviembre de 1997, 54/64, de 6 de

¹ Véase la resolución 2200A (XXI), anexo.



diciembre de 1999, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 59/309, de 22 de junio de 2005, 61/121 B, de 14 de diciembre de 2006, y 61/236 y 61/244, de 22 de diciembre de 2006, 61/266 de 16 de mayo de 2007, 63/100 A y B, de 5 de diciembre de 2008 y 63/246 y 63/248 de 24 diciembre de 2008,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General² y de la nota por la cual el Secretario General transmitió el informe provisional sobre la repercusión de las actividades llevadas a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante el Año Internacional de los Idiomas (2008)³;
2. *Toma nota también* del nombramiento de un nuevo Coordinador de las cuestiones relativas al multilingüismo y exhorta al Secretario General a que refuerce la red oficiosa de agentes de coordinación para apoyar al Coordinador;
3. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
4. *Subraya* la necesidad de que se cumplan cabalmente las resoluciones por las que se establecen disposiciones en relación con los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;
5. *Pide* al Secretario General que asegure que todos los servicios de idiomas reciban el mismo trato y se les proporcionen condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables con miras a lograr que los servicios que presten sean de la mayor calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;
6. *Reitera* su petición al Secretario General de que, con carácter prioritario, termine la tarea de cargar todos los documentos importantes antiguos de las Naciones Unidas en el sitio web de la Organización en los seis idiomas oficiales para que los Estados Miembros tengan también acceso a ese material de archivo por ese medio;
7. *Reitera* que todas las oficinas de la Secretaría que proporcionan material deberían seguir esforzándose por que, en la forma más práctica, eficiente y económica, se traduzca a todos los idiomas oficiales la totalidad del material y las bases de datos en inglés que figuran en el sitio web de las Naciones Unidas;
8. *Pide* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas, en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
9. *Destaca* la importancia de que, siempre que sea posible, se facilite la información, la asistencia técnica y el material de capacitación de las Naciones Unidas en los idiomas locales de los países beneficiarios;
10. *Recuerda* su resolución 63/248, en que reafirmó las disposiciones relativas a los servicios de conferencias de sus resoluciones sobre el multilingüismo;

² A/63/338.

³ A/63/349.

11. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el reemplazo del personal que se jubila, incluso mediante la contratación internacional y el fortalecimiento de la cooperación con las instituciones que forman a especialistas en idiomas;

12. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones oficiales con interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que domine;

13. *Subraya* que el dominio de los idiomas oficiales que se habla en el país de residencia debería tenerse en cuenta, como un instrumento más, en la selección de personal para las operaciones de mantenimiento de la paz;

14. *Alienta* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para emplear, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, personal competente en el uso de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría a fin de garantizar una buena interacción entre la Sede y el personal sobre el terreno, así como la seguridad del personal de mantenimiento de la paz;

15. *Recuerda* nuevamente su resolución 63/248 y reitera su petición al Secretario General de que vele por que las normas que establecen la alta calidad de la traducción y la distribución simultánea de los documentos sean respetadas, tanto en lo relativo a los documentos impresos como a la publicación en el sitio web de las Naciones Unidas;

16. *Subraya* que deben adoptarse medidas para garantizar que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas sean tratados de manera igual en todas las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, con miras a eliminar toda disparidad entre el uso del inglés y los otros cinco idiomas oficiales y, a este respecto, exhorta al Secretario General a que se asegure de que el Departamento cuente con dotaciones de personal apropiadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para realizar todas sus actividades;

17. *Alienta* al Secretario General a seguir procurando establecer y mantener sitios web multilingües de las Naciones Unidas;

18. *Reafirma* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento indispensable para los Estados Miembros, los medios de información, las instituciones de enseñanza, el público en general y las organizaciones no gubernamentales, y reitera que el Departamento de Información Pública debe seguir esforzándose por mantenerlo y mejorarlo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

19. *Reafirma también* su petición al Secretario General de que, en tanto mantiene un sitio web actualizado y fiable, asegure que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio web de las Naciones Unidas se distribuyan adecuadamente entre todos los idiomas oficiales, teniendo siempre en consideración las características particulares de cada idioma oficial;

20. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento del sitio web de las Naciones Unidas en varios idiomas oficiales ha mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a este respecto, exhorta al Departamento de Información Pública a que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas adoptadas para lograr la paridad entre los seis idiomas

oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, en particular agilizando la ocupación de los puestos vacantes en algunas secciones;

21. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en colaboración con la División de Servicios de Tecnología de la Información del Departamento de Gestión de la Secretaría, siga procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo sean plenamente compatibles con las escrituras latinas, no latinas y bidireccionales para promover la igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

22. *Acoge con beneplácito* las disposiciones de cooperación establecidas por el Departamento de Información Pública con instituciones académicas para aumentar el número de páginas web disponibles en algunos idiomas oficiales y pide al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, siga ampliando esas disposiciones de cooperación para incluir a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de respetar las normas y directrices de las Naciones Unidas;

23. *Observa con satisfacción* la puesta en marcha oficial de iSeek en Ginebra en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría y alienta a ésta última a seguir procurando implantar iSeek en todos los lugares de destino, así como formulando y aplicando medidas que no influyan en los costos para brindar a los Estados Miembros acceso en condiciones de seguridad a la información a la que actualmente solo se puede acceder en la Intranet de la Secretaría;

24. *Observa con reconocimiento* la labor llevada a cabo por los centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en favor de la publicación de material de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo para reforzar el apoyo internacional a todas las actividades de la Organización, y alienta a los centros de información de las Naciones Unidas a seguir desarrollando sus actividades multilingües en los aspectos interactivo y proactivo de su labor, especialmente realizando seminarios y debates para promover la difusión de información, la comprensión y los intercambios de opiniones sobre la actividad de las Naciones Unidas en el plano local;

25. *Recuerda* su resolución 61/244, en la que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirmó el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, pidió al Secretario General que asegurara que en los anuncios de vacantes se especificara la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto exigieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

26. *Recuerda también* el párrafo 17 de la sección II de su resolución 61/244, en que reconoció que la interacción de las Naciones Unidas con la población local en el terreno era esencial y que los conocimientos de idiomas constituían un elemento importante de los procesos de selección y capacitación y, en consecuencia, afirma que el correcto dominio del idioma oficial o los idiomas oficiales que se hablan en el país de residencia debe tenerse en cuenta como una ventaja adicional en esos procesos;

27. *Destaca* que el empleo del personal se seguirá llevando a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General;

28. *Destaca también* que los ascensos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores deberían llevarse a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) y las disposiciones pertinentes de la resolución 55/258, de 14 de junio de 2001;

29. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a seguir utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

30. *Recuerda* que la diversidad lingüística es un elemento importante de la diversidad cultural y toma nota de que el 18 de marzo de 2007 entró en vigor la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las expresiones culturales⁴;

31. *Encomia* las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás órganos participantes, encaminadas a promover el respeto, la promoción y la protección de todos los idiomas, en particular los idiomas en peligro de desaparición, la diversidad lingüística y el multilingüismo;

32. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones sobre el multilingüismo;

33. *Decide* incluir en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Multilingüismo”.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 005*, vol. 1 y corrección: *Resoluciones*, cap. V, resolución 41.